

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00118 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente las pruebas de envío de la respectiva correspondencia a la dirección electrónica del demandado con constancia de acuse de recibo (pág.

5 pdf 16 cp.; pág. 5 pdf 17 cp.)•

Téngase en cuenta la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso que fue entregada como mensaje de datos en la dirección electrónica del demandado el 08/11/2021 (pdf 16 cp.), sin que este haya comparecido a notificarse personalmente del mandamiento ejecutivo.

Niéguese tener por notificado al único demandado con base en el aviso adosado (pág. 10 pdf 17 cp.), pues si bien envió copia informal de la decisión judicial y obtuvo acuse de recibo, no cumple las exigencias del artículo 292 del Código General del Proceso y confunde las formalidades propias de tal medio de enteramiento con las que le son propias a la regulada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en tanto dice que la notificación se entiende surtida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo y, posteriormente, advierte que la notificación se surte al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega, además de indicar una fecha de auto que no corresponde y señalar una reforma a la demanda que no se ha presentado.

Instase a la memorialista para que envíe el aviso con copia informal de la providencia respectiva en los estrictos términos del artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección electrónica del demandado, acreditando el acuse de recibo como regula el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, absteniéndose de confundir o crear nuevas formas de enteramiento.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027dd70a66d9fef9cf26a27be535e4f6e9f55c5d97bb07654014e989d5250806**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>